

Rionegro, Antioquia, 09 de abril de 2026

El suscrito Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, nombrado mediante Resolución N°084 del 02 de febrero de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional y facultado a través de la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 y la Resolución Ministerial N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios”.

HACE CONSTAR

Que el día 16 de enero del 2025, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 y la señora ANDREA LORENA MACA OSORIO con cédula de ciudadanía No 25.280.793 de Popayán, celebraron el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **002-00-H-CACOM5-DEDHU-2025**, cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR PARTE DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN CIENCIAS ECONOMICAS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No 5 DECUERDO A LA FICHA TECNICA.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, deja constancia que, de acuerdo con lo contemplado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002-00-HCACOM5-DEDHU-2025, la señora contratista cumplió con sus obligaciones como se puede verificar en cada uno de los recibos a satisfacción, los cuales se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, por tal razón no hay lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la Administración. Así mismo, la señora contratista ANDREA LORENA MACA OSORIO manifiesta que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002-00-H-CACOM5-DEDHU-2025 y se encuentra a paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato.

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación.

Que una vez satisfecho el objeto del contrato, pagado su valor a favor de la contratista por parte del Ministerio y, vencido el plazo de duración de este, se debe proceder a su archivo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

VIGENCIA		CERTIFICAD O DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
DESDE	HASTA		
16/01/2025	11/04/2026	ANEXO 3	\$ 16,575,000.00

La presente se expide a efectos de publicación en el SECOP II



CR. JULIAN NUÑEZ PATIÑO

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM 5- Ordenador del Gasto

Elaboró: T1. BIBIANA GARZON GONZALEZ
Supervisora del contrato